

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**TERCERA COMISION, 1204a.
SESION**

Jueves 6 de diciembre de 1962,
a las 15.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 43 del programa:

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (*continuación*)

Disposiciones de carácter general: artículos 2 a 5 (*continuación*) 377

Presidente: Sr. Nemi Chandra KASLIWAL
(India).

TEMA 43 DEL PROGRAMA

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (A/2907 y Add.1 y 2, A/2910 y Add.1 a 6, A/2929, A/5144, E/2573, anexos I a III, A/C.3/L.978; A/C.3/L.1017, A/C.3/L.1026/Rev.2, A/C.3/L.1027/Rev.3, A/C.3/L.1028/Rev.1, A/C.3/L.1030, A/C.3/L.1046/Rev.1) (*continuación*)

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL: ARTICULOS 2 A 5 (*continuación*)

1. El Sr. IDRIS (Indonesia) presenta el tercer texto revisado de su enmienda al artículo 2 del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales (A/C.3/L.1027/Rev.3), enmienda que ahora patrocina también la delegación de Birmania con la cual, a juicio del orador, se salvan las principales objeciones hechas a la anterior revisión.

2. En el nuevo texto se reconoce el principio de que las personas que no son nacionales de un Estado tienen derecho al ejercicio de los mismos derechos económicos que los nacionales; el Estado sólo puede limitar el grado de tal ejercicio. Se trata de una disposición flexible en la que se da cabida a las prácticas de todos los estados; asimismo tiene un alcance estrictamente limitado por cuanto sólo se refiere a los derechos económicos de los extranjeros.

3. Sin embargo, esa disposición es necesaria por la sencilla razón de que los derechos económicos con los derechos sociales y culturales se han combinado en un solo instrumento. A este respecto, recuerda que originalmente se quería recoger todos los derechos humanos en un pacto, pero que por razones prácticas se decidió separar los derechos civiles y políticos de los derechos económicos, sociales y culturales. Aun entonces no se hizo una separación perfecta, como lo demuestra el hecho de que el artículo 23 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos — que se refiere al derecho a participar en los asuntos públicos — se aplica solamente a los ciudadanos, en tanto que todos los demás derechos que se enuncian en el pacto pueden ser ejercidos por todo el mundo.

4. Así, pues, no fue preciso hacer reserva alguna en el artículo 2 del proyecto de pacto, puesto que la única limitación necesaria ya había sido formulada en el artículo 23. No fue así, en cambio, en el caso del artículo 2 del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales, porque en la práctica muchos países, en particular los países en curso de desarrollo, no están en condiciones de reconocer los mismos derechos económicos a los extranjeros que a sus propios ciudadanos. De aquí que sea preciso hacer en el artículo 2 una reserva especial en el caso de los derechos económicos.

5. Sería un error creer que el nuevo párrafo propuesto dejará a los Estados en completa libertad de acción. En el mundo de hoy, caracterizado por la interdependencia de los países, todo Estado que se preocupe por el desarrollo de su economía tendrá inevitablemente que ponderar mucho la adopción de cualquier medida discriminatoria que no se justifique contra los extranjeros. La disposición a que se refiere el orador tiene por única finalidad llenar una laguna del texto del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales.

6. U KHIN MAUNG PYU (Birmania) destaca la importancia de la enmienda de Indonesia y Birmania para los países en vías de desarrollo, como el suyo. Birmania alcanzó la independencia política y un control aparente de su economía, pero las herramientas necesarias para el desarrollo de ésta, que deberían haber sido entregadas cuando se concedió la independencia política, siguen en manos de otros. El único objeto de la enmienda es conseguir que se devuelvan esas herramientas a sus legítimos dueños, los países en curso de desarrollo, ya que el proyecto de pacto, tal como está redactado, perpetuará la actual posición anormal de los nacionales de esos países, mientras que las personas que no son nacionales seguirán disfrutando de los privilegios económicos que han conservado.

7. La Sra. REFLUND-THOMSEN (Dinamarca) apoya la enmienda del Reino Unido (A/C.3/L.1026/Rev.2), que es un texto realista. Tiene muchas dudas, en cambio, sobre la conveniencia de la enmienda de las cinco Potencias (A/C.3/L.1046/Rev.1). Aunque comprende perfectamente que los países en vías de desarrollo necesitan asistencia económica y técnica, estima que sería un error especificar con demasiado detalle las modalidades de esa asistencia, y prefiere el texto original, que es mucho más amplio.

8. La oradora apoya la enmienda de las tres Potencias (A/C.3/L.1028/Rev.1) que propone sustituir la palabra "distinción" por el término "discriminación" en el párrafo 2 del artículo 2, puesto que con la redacción actual de ese párrafo no se aprecia claramente si se autoriza a tratar de forma diferente a los nacionales y a las personas que no lo son, en materias tales como las pensiones de vejez y el de-

recho al trabajo. A este respecto hay que recordar que diferenciación no es lo mismo que discriminación, como se deduce del debate sobre el artículo 24 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos, durante el decimosexto período de sesiones. Además, en la terminología de las Naciones Unidas la discriminación difiere de la distinción, y ya se ha empleado ese término en los artículos 10 y 24 de dicho proyecto de pacto.

9. Por otra parte, no puede apoyar la enmienda de Bélgica (A/C.3/L.1030), dado que muchas formas de discriminación contra la mujer aparecen disfrazadas como medidas de protección. La mujer no pide protección, sino igualdad de derechos, no sólo en teoría sino también en la práctica. En todo caso, el objeto de la enmienda se consigue con el artículo 4.

10. La representante de Dinamarca votará igualmente contra la enmienda de Indonesia y Birmania, porque sería sumamente impropio incluir en un pacto de derechos humanos una disposición que permitiera la discriminación — es decir, un trato diferente, sin justificación, contra los extranjeros.

11. La Sra. CATTAROSI (Uruguay) dice que su delegación ha patrocinado, junto con otras, la enmienda de las cinco Potencias, porque el desarrollo económico constituye una exigencia de la época actual. Es una exigencia tanto para los países desarrollados como para los países en curso de desarrollo, que tienen que vivir y trabajar juntos, y esto debe reflejarse en el proyecto de pacto. Indudablemente se puede mejorar el texto de la enmienda, pero la oradora espera que las delegaciones comprendan su importancia y la apoyen.

12. La Sra. MANTZOULINOS (Grecia) observa que hubiera preferido que se mantuviese la redacción original del artículo 2. No obstante, puede aceptar la enmienda del Reino Unido porque, aunque en ella se presta especial atención a las medidas legislativas, se deja posibilidad de recurrir a otros medios para dar efectividad a los derechos humanos que se enuncian en el proyecto de pacto. No puede apoyar, en cambio, la enmienda de Indonesia y Birmania, pues va contra el espíritu de universalidad de la Declaración Universal de Derechos Humanos a la que el proyecto de pacto tiene que dar cumplimiento. Las limitaciones de los derechos de los extranjeros pueden regularse en acuerdos bilaterales o multilaterales, pero están fuera de lugar en el pacto.

13. La representante de Grecia votará a favor de la enmienda de las tres Potencias, porque el término "discriminación" es más amplio y más claro que el de "distinción", como se desprende de las definiciones de esa palabra que figuran en el Convenio y la Recomendación relativos a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza^{1/}, de la UNESCO, y en el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación^{2/}, de la OIT.

14. Su delegación no puede aprobar la enmienda de las cinco Potencias. La Comisión de Derechos Humanos preparó acertadamente un texto conciso del artículo 2 en el que se reconoce que la labor de dar

efectividad a los derechos humanos ha de hacerse progresivamente y exigirá mucho tiempo. Ha de efectuarse, en primer lugar, mediante la acción de los distintos Estados, aprovechando al máximo los recursos disponibles, y después por medio de la cooperación de la comunidad internacional. La expresión "cooperación internacional" es suficientemente amplia para dar cabida a todas las formas de asistencia internacional, y sería un error especificar en detalle las modalidades de esa asistencia en un pacto internacional de derechos humanos. Los países en curso de desarrollo, como el suyo, no tienen ningún derecho a exigir asistencia financiera en un instrumento de ese tipo; pueden pedirla, pero no exigirla. En todo caso, dicha asistencia no puede ser considerada como un requisito *sine qua non* de la efectividad progresiva de los derechos humanos, y a la oradora no le han convencido los argumentos aducidos por el representante de Chile (1203a. sesión) de que la enmienda se refiere a un derecho humano económico. Cabe preguntar si la petición de asistencia de los países en vías de desarrollo ha de basarse en el principio de la igualdad de los Estados o ha de fundarse en la caridad. La asistencia siempre debe tener carácter voluntario, tanto en el caso del donante como del beneficiario. Por todas estas razones, votará en contra de la enmienda de las cinco Potencias.

15. La representante de Grecia votará también en contra de la enmienda de Bélgica, que es superflua, puesto que las garantías que con ella se tratan de establecer ya figuran en otro instrumento internacional, a saber, el Convenio de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

16. El Sr. SHARP (Nueva Zelanda) prefiere la primera revisión de la enmienda del Reino Unido (A/C.3/L.1026/Rev.1) en la que no aparecen las palabras "en particular", ya que en su país la mayoría de los derechos pueden ejercerse sin necesidad de medidas legislativas. Sin embargo, como la última revisión (A/C.3/L.1026/Rev.2) parece satisfacer los deseos de la mayoría de las delegaciones, está dispuesto a apoyarla.

17. A su juicio, la enmienda de Indonesia y Birmania limitaría excesivamente el ejercicio universal de los derechos que el proyecto de pacto debe proteger, y dejaría demasiada libertad de acción a los gobiernos. Así pues, su delegación votará en contra de ella.

18. Por otra parte, su delegación está dispuesta a aceptar la enmienda de las tres Potencias, porque la palabra "discriminación" comprende el tipo condenable de distinción implícito en el contexto actual. Además, si se acepta esa enmienda se eliminarán algunas de las razones por las que se ha presentado la enmienda de Bélgica, enmienda que su delegación se siente reacia a aceptar porque implica una inferioridad o debilidad de la mujer que resulta vejatoria para ésta.

19. En su opinión, la enmienda de las cinco Potencias es inadecuada. Su propio país, que tiene recursos limitados, se ha desarrollado gracias al incansable trabajo y a la vida espartana de su pueblo, y únicamente por ese esfuerzo está actualmente en condiciones de prestar cierta asistencia a países menos afortunados. Además, esa asistencia se presta con espíritu de auténtica amistad, haciendo caso omiso de toda idea de derecho u obligación, lo que constituye la única forma de mantener el espíritu de verdadera cooperación internacional. En consecuencia, en el

^{1/} Véase Conferencia General de la UNESCO, 11a. reunión, París, 1960, Resoluciones, sección B.

^{2/} Véase Oficina Internacional del Trabajo, Boletín Oficial, Vol. XLI, 1958, No. 2. Convenios y Recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 42a. reunión (Ginebra, 4 a 26 de junio de 1958), Convenio 111.

artículo 2 sería preferible mantener el concepto realista de la cooperación internacional en vez de dar entrada a consideraciones financieras basadas, según se supone, en derechos y obligaciones. Por estas razones, su delegación votará en contra de la enmienda de las cinco Potencias.

20. El Sr. DE SANTIAGO LOPEZ (México) estima que la propuesta de las cinco Potencias es tan amplia que podría resultar contraproducente y frustrar el propósito que persigue, es decir, el desarrollo político y social de los países insuficientemente desarrollados. Está de acuerdo con el representante de Chile en que uno de los principales obstáculos que se oponen al desarrollo económico de muchas partes de América Latina es la relativa escasez de capital. No obstante, el desarrollo económico debe basarse, sobre todo, en la utilización racional y eficiente de los recursos del país y en el arduo trabajo de su pueblo; la asistencia económica internacional sólo puede ser complementaria, y constituye principalmente un medio de contrarrestar los desajustes económicos debidos a causas externas. Es evidente que muchos de los problemas con que tropiezan los países en curso de desarrollo no pueden ser resultados sin cooperación internacional; pero el tipo de cooperación necesaria rebasa con mucho la asistencia técnica mencionada en la enmienda de las cinco Potencias. Lo que se necesita, es, por ejemplo, establecer un mecanismo internacional permanente para evitar las fluctuaciones repentinas y excesivas de los precios de los productos primarios, que pueden ser desastrosas para los países en vías de desarrollo, y acabar con el desequilibrio existente entre los precios que esos países reciben por sus productos primarios y los precios que tienen que pagar por los artículos manufacturados.

21. El proyecto de pacto es un instrumento político, no técnico, en tanto que las enmiendas propuestas se refieren a sólo una de las fases técnicas del desarrollo económico. En su proyecto de artículo 2, la Comisión de Derechos Humanos dejó prudentemente a cada Estado la tarea de determinar qué cooperación internacional era necesaria y en qué términos había de prestarse. Por consiguiente, la delegación mexicana cree que debe mantenerse el texto de ese artículo, tal como está redactado. La cooperación internacional es necesaria para todos, pero ha de basarse en el pleno respeto de la soberanía de la nación que la recibe y que la ha aceptado libremente. La soberanía en las relaciones económicas internacionales no es una mera abstracción, sino la base de todo progreso racional y de la solidaridad internacional.

22. La Sra. ROUSSEAU (Malí), respondiendo a las observaciones del representante de Grecia sobre la enmienda de las cinco Potencias, dice que Malí no pide dádivas, sino que espera que se le preste asistencia técnica internacional para superar las dificultades debidas al saqueo sistemático de sus riquezas bajo el régimen colonialista. Si Grecia se encuentra en una posición diferente, es por la asistencia internacional tan grande que ha recibido, y la oradora se alegra de que ya no la necesite.

23. La Sra. MANTZOUKINOS (Grecia) señala que se refirió a su propio país como uno de tantos países en curso de desarrollo, y sin hacer, por lo tanto, ningún distinguo. Manifestó igualmente que Grecia no quería recibir asistencia a título caritativo.

24. El Sr. ZULOAGA (Venezuela) observa que los representantes — incluso el del país hermano latino-

americano de México — parecen haber interpretado erróneamente el argumento aducido por el representante de Chile, que ciertamente no ha hablado de caridad. Por otro lado, ha destacado que la asistencia internacional de los países muy adelantados a los países insuficientemente desarrollados es útil para ambas partes, afirmación que el orador no puede aceptar totalmente, en particular en el caso de los países cuyos ingresos dependen de un solo producto. La milagrosa recuperación de Europa como resultado del Plan Marshall demostró que puede tener éxito la asistencia de un país muy desarrollado a otros devastados por la guerra pero con muchos técnicos especializados. No obstante, como afirmó el propio representante de Chile, la asistencia puramente financiera a los países que tienen economías semi-coloniales — como ocurre con la mayoría de los países latinoamericanos y con todos los países africanos — puede resultar inútil con que sólo bajen ligeramente los precios de, por ejemplo, el café del Brasil, el petróleo de Venezuela o el estaño de Bolivia.

25. Aunque la asistencia financiera por sí sola puede ser contraproducente, la asistencia técnica puede beneficiar tanto al país donante como al beneficiario. Venezuela trató en cierta ocasión de establecer una industria de extracción de diamantes, pero le resultó imposible conseguir los servicios de técnicos independientes porque esa industria estaba completamente controlada por el Reino Unido, que había adquirido una gran experiencia técnica haciendo inversiones en condiciones arriesgadas. Más adelante, por fortuna, los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas han proporcionado expertos a los países en curso de desarrollo.

26. En vista de todo esto, el texto del artículo 2 parece vago e incluso carente de significado, en comparación con los demás artículos del proyecto de pacto. El representante de Venezuela sugiere que, sustituyendo la palabra "financieras" por "económicas" en la enmienda de las cinco Potencias, se evitaría toda connotación de caridad y se disiparían algunos recelos, especialmente los del representante de México. Tal vez se pudiera invertir el orden de las palabras en la última frase, redactándola en estos términos: "especialmente técnicas y económicas"; de esta forma se destacaría la asistencia técnica.

27. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) dice que la crítica que de la enmienda de las cinco Potencias se hizo en la 1203a. sesión se basaba principalmente en el empleo de la palabra "con", que podría permitir a todo gobierno culpar de sus propios errores a la insuficiencia de la asistencia internacional. Por consiguiente, propone formalmente, como subenmienda, que en la enmienda revisada se sustituya esa palabra por el término "mediante".

28. A pesar del argumento del representante de Venezuela sobre el "semicolonialismo", el orador sigue creyendo que los países insuficientemente desarrollados, incluso el suyo, deben en lo sucesivo basarse más que hasta ahora en su esfuerzo propio, porque los contribuyentes de los países donantes pueden en cualquier momento forzar a sus gobiernos a suspender toda asistencia, por crisis económicas internas. La enmienda revisada es peor que el texto original, por cuanto presta especial atención a la cooperación financiera y técnica, con exclusión de la cooperación social y cultural, y a pesar de que el proyecto de pacto trata también de esos aspectos de la vida. Es precisa una redacción más amplia y, si

se estima conveniente aceptar la idea del representante de Chile, podría mantenerse la palabra "asistencia", sin especificar de qué tipo. El orador sugiere en consecuencia que se supriman en la enmienda revisada las palabras "especialmente financieras y técnicas"; si los autores de la enmienda no aceptan esta modificación, el orador pedirá que esas palabras sean sometidas a votación por separado.

29. El Sr. GORIS (Bélgica) observa que probablemente se aprobará la enmienda de las tres Potencias. Como su delegación cree que con esa enmienda se conseguirá la misma finalidad que con la que su delegación propusiera, al menos en parte, y puesto que la mayoría de las mujeres miembros de la Comisión parecen oponerse a esta última, su delegación ha decidido retirar su enmienda. No obstante, confía en que no se olviden las declaraciones que su delegación ha hecho al respecto.

30. Al Sr. DIAZ CASANUEVA (Chile) le preocupa lo erróneamente que se ha interpretado la enmienda de las cinco Potencias. Así, el representante de Grecia ha acusado a los autores de la enmienda de solicitar "caridad" internacional, palabra anticuada tanto en la vida privada como en la pública. Hasta los países que han salido recientemente del colonialismo, y que por consiguiente carecen de las glorias pasadas de otros Estados, son demasiado orgullosos para tratar de introducir subrepticamente en el texto del artículo 2 del proyecto de pacto una fórmula dirigida a obtener dinero de países más ricos.

31. Tampoco hay razón alguna para temer que los autores de la enmienda favorezcan la asistencia y la cooperación internacionales como medio de fomentar los lazos políticos entre los países donantes y los beneficiarios. El representante de Chile no puede comprender por qué se opone a la enmienda el representante de México, país cuyas ideas son idénticas a las de Chile. El representante de México ha reconocido que la asistencia y la cooperación internacionales son necesarias, ya que sin ellas es imposible el desarrollo, tal como se entiende actualmente este término, y ha profundizado en la cuestión de la soberanía nacional, que afecta a todos los países latinoamericanos. El orador está totalmente de acuerdo en que sólo a los países en curso de desarrollo corresponde determinar la conveniencia y las condiciones de la asistencia internacional, pero la idea de que todo país debe bastarse a sí mismo constituye un anacronismo en los tiempos modernos, en los que incluso las grandes Potencias necesitan contar con la cooperación de otros.

32. El representante de Chile subraya que los autores de la enmienda entienden las palabras "asistencia" y "cooperación" en su sentido más amplio, que rebasa con mucho la ayuda financiera; por esta razón han convenido en emplear la palabra "especialmente" en la enmienda revisada, aunque por razones históricas y de otra índole consideraron necesario subrayar el aspecto económico. Los autores tendrán mucho gusto en sustituir la palabra "financieras" por "económicas", como ha sugerido el representante de Venezuela. La finalidad básica de su enmienda consiste en poner al día y en precisar más la redacción del párrafo 2 del artículo 2.

33. El orador no se opone a la propuesta oficial del representante de la Arabia Saudita, pues en español hay poca diferencia entre las palabras "mediante" y "con". No obstante, su delegación no puede convenir en suprimir la última parte de la enmienda.

34. El Sr. RIOS (Panamá) observa que su país apoya cualquier medida destinada a fomentar la efectividad de los derechos humanos, que se reconocen en su constitución y que su Gobierno respeta en la esfera de su competencia. En general, encuentra satisfactorio el texto del artículo 2 del proyecto de pacto. La palabra "progresivamente" ha sido criticada por algunos representantes que manifiestan una impaciencia justificada; no obstante, esa palabra responde al objetivo del proyecto de pacto, que es inspirar a cada Estado una preocupación constante y dinámica por lograr mejores condiciones de vida para todos los seres humanos sometidos a su jurisdicción, por muy lenta y penosa que resulte la tarea debido a dificultades de carácter social y político e incluso a costumbres y tradiciones profundamente arraigadas. Por lo tanto se congratula de que la delegación de Costa Rica haya retirado su enmienda (A/C.3/L.1025).

35. El representante de Panamá apoya la enmienda de las tres Potencias pues no puede aceptar una expresión tan absoluta como la de "sin distinción". La constitución de Panamá prohíbe la "discriminación", palabra que evoca la idea de injusticia, prejuicio o cualquier otra manifestación contraria a la dignidad humana y practicada por un grupo dominante contra minorías indefensas. A ese respecto, el concepto de "raza" es falaz a la luz de las investigaciones modernas y no debiera utilizarse esa palabra en un documento de las Naciones Unidas.

36. El representante de Panamá votará a favor de la enmienda de las cinco Potencias a pesar de que le inspira algunos recelos. Es verdad que los países insuficientemente desarrollados necesitan asistencia y cooperación técnicas y financieras de los países altamente desarrollados, pero las palabras "con la cooperación internacional" que figuran en el texto original quizás sean suficientemente claras. Es natural que una gran Potencia desee recibir algo a cambio de su ayuda, y el país que la reciba siempre deberá proceder con la mayor prudencia.

37. También apoya la enmienda del Reino Unido, puesto que ahora se ha incorporado a ella la subenmienda de Ghana, y se abstendrá en la votación sobre la enmienda de Indonesia y Birmania, porque no comprende del todo el sentido general de la misma.

38. La Srta. MARTINEZ BONILLA (República Dominicana) apoya la enmienda de las tres Potencias, como fuera modificada y sugiere que, por lo menos en el texto español, se utilice la frase "sin discriminación alguna por motivos" empleada en la versión original de esa enmienda.

39. El Sr. ALBUQUERQUE MELLO (Brasil), refiriéndose a las dos últimas versiones de la enmienda de Indonesia (A/C.3/L.1027/Rev.2 y Rev.3) que actualmente patrocina también Birmania, opina que ellas constituyen un paso atrás en comparación con lo que ya se ha logrado en materia de derechos humanos. Recientemente se ha procurado lograr la protección internacional de esos derechos, en vez de considerarlos de la competencia exclusiva de los Estados. Esa tendencia se ajusta a las concepciones modernas y constituye una contribución muy importante a la paz mundial. Por lo tanto, conceder al Estado el derecho de decidir, "en el ejercicio de su soberanía", a qué persona se garantizarán los derechos de que se trata significa que se dejará la suerte de esos derechos librada por entero al Estado. Por consiguiente, su delegación votará en contra de la enmienda de Indonesia y Birmania.

40. Su delegación tampoco puede aceptar la enmienda de las cinco Potencias. No cree que el concepto de cooperación internacional haya cambiado tanto desde la redacción de los pactos en estudio para que sea necesario modificar su texto original. Los aspectos económicos y técnicos de esa cuestión ya se exponen claramente en los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas. Además, el documento en que está trabajando la Comisión tiene carácter universal y debe ser válido por igual para los países desarrollados y los insuficientemente desarrollados. Destacar la cooperación técnica y financiera equivaldría a restar importancia a otras formas de cooperación que pueden ser útiles para algunos países. Por otra parte, no se logrará el objetivo deseado con una referencia a la cooperación técnica y financiera, puesto que no entra dentro de la esfera de acción de la Comisión de iniciar una cooperación de esa naturaleza; corresponde que otros organismos recomienden las formas de cooperación que convenga adoptar en cuestiones económicas. Por último, no tiene la misma confianza que el representante de Chile en algunos programas internacionales de cooperación técnica y financiera, generalmente programas de ayuda, que no estimulan un desarrollo económico real, o por lo menos no lo consiguen a corto plazo. Por lo tanto, votará por que se mantengan las palabras "cooperación internacional" en el artículo 2.

41. El Sr. MARSHALL (Liberia) declara que su delegación votará a favor de las enmiendas del Reino Unido y de Indonesia y Birmania. También apoya la enmienda de las tres Potencias, pues estima que el empleo de la palabra "discriminación" dará mayor fuerza al artículo. La distinción no equivale forzosamente a la discriminación, y como ejemplo cita las distinciones válidas que se hacen entre los niños y los adultos, las mujeres y los hombres. Por último, se ha mejorado la enmienda de las cinco Potencias con las sugerencias que acaban de ser aceptadas por sus autores y votará a favor de ella.

42. La Srta. WACHUKU (Nigeria) está de acuerdo con los representantes que desean asegurarse de que, llegado el momento, y si sus gobiernos acceden a los proyectos de pactos, estarán en condiciones de adoptar las medidas que estimen necesarias para fomentar el bienestar general de su población, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos fundamentales. Su delegación está preparando una enmienda en ese sentido^{3/}.

43. El Sr. PANTOJA (Colombia), hablando en su calidad de patrocinador de la enmienda de las cinco Potencias, hace suya la declaración del representante de Chile, que debería haber disipado cualquier duda que aún pudiera existir. Está firmemente convencido de que la cooperación económica internacional no menoscaba la absoluta libertad e independencia de los países interesados.

44. El Sr. WAHLUND (Suecia) declara que su posición respecto del artículo 2 coincide con la del representante de Dinamarca; por consiguiente, se abstendrá en la votación sobre la enmienda de las cinco Potencias.

45. En lo que se refiere al artículo 3, recuerda que en la Comisión de Derechos Humanos la delegación de Suecia se declaró a favor de que se suprimiera ese artículo porque duplica la cláusula contra la dis-

criminación que figura en el artículo 2. Después de escuchar el debate en la Tercera Comisión, empero, su delegación ha modificado su posición. La triste realidad es que los hombres y las mujeres no disfrutan de derechos iguales en todo el mundo, a pesar de que se haya reconocido oficialmente en muchos países el principio de la igualdad de derechos. El efecto psicológico del artículo 3 quizás sea más importante que el hecho de que en algunos aspectos es una repetición del artículo 2; sin embargo, no es una redundancia completa, pues no es lo mismo suprimir la discriminación contra la mujer que garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer.

46. Sir Douglas GLOVER (Reino Unido) juzga incomprensible que la Comisión considere la posibilidad de introducir en el artículo 2 una cláusula restrictiva, como la que se propone en la enmienda de Indonesia y Birmania y, al mismo tiempo, la de dar mayor universalidad al artículo empleando la palabra "discriminación" que preconiza la enmienda de las tres Potencias. Su delegación votará en contra de la primera y a favor de la segunda de las enmiendas mencionadas.

47. El representante del Reino Unido aún se opone a la enmienda de las cinco Potencias. Algunas delegaciones tienden a considerar que la Tercera Comisión y la Asamblea General son una misma cosa pero, en realidad, al plantear cuestiones de cooperación técnica y económica en la Tercera Comisión se usurpan las atribuciones de otra Comisión de la Asamblea General. Por consiguiente, en la votación por separado sobre la enmienda, votará en contra de las palabras "especialmente financieras y técnicas".

48. El Sr. BELAUNDE MOREYRA (Perú) declara que votará a favor de las enmiendas de las tres y de las cinco Potencias, porque estima que ambas darán mayor claridad y fuerza al artículo 2. Votará en contra de la tercera versión de la enmienda de Indonesia y Birmania, pues no puede concebir que un Estado niegue a los extranjeros cualquiera de los derechos reconocidos en el proyecto de pacto. Si bien comprende plenamente los motivos de los autores, el nuevo párrafo que proponen autorizaría discriminaciones de todo tipo, incluso algunas a las cuales indudablemente se oponen. Además, el lugar indicado para su propuesta sería el artículo 4 6 5 y no el artículo sobre la no discriminación.

49. La Sra. TREE (Estados Unidos de América) declara, respecto de la enmienda de las cinco Potencias, que su Gobierno apoya enérgicamente todos los esfuerzos tendientes a cooperar con las naciones del mundo que están en proceso de desarrollo. El historial de su asistencia a todos los países por medio de la cooperación internacional habla por sí mismo. Su delegación estima que las palabras "cooperación internacional", que figuran en el texto original del párrafo 1 del artículo 2, son suficientes para abarcar todas las formas de asistencia internacional. Si se califica esa cooperación, sólo se conseguirá limitar la variedad de las actividades de cooperación posibles. Si se somete a votación esa enmienda, tendrá que votar en contra, aunque podría apoyar la sugerencia del representante de Arabia Saudita.

50. También estima que la propuesta de Indonesia y Birmania es demasiado restrictiva y votará en contra de ella. En realidad, espera que la introducción de enmiendas que limiten los derechos humanos no represente una tendencia de la Comisión. Por último,

^{3/} Distribuida posteriormente con la signatura A/C.3/L.1052.

votará a favor de las enmiendas del Reino Unido y de las tres Potencias.

51. El Sr. BARBOZA (Argentina) expresa su agradecimiento a las delegaciones que han apoyado la enmienda de las tres Potencias, y en particular a la representante de Grecia, que ha mencionado dos instrumentos internacionales que confirman la interpretación que han dado los autores a la palabra "discriminación". También acepta la sugestión hecha por el representante de la República Dominicana sobre la redacción del texto. La palabra "discriminación" se aplica actualmente a la distinción injusta tanto en la terminología jurídica como en el lenguaje corriente. Ello es particularmente afortunado, puesto que la Comisión espera que no sólo los juristas lean y comprendan los pactos, sino también el público en general.

52. El Sr. BEN MEBAREK (Argelia) apoya sin reservas la enmienda de las cinco Potencias. Argelia, que acaba de salir de una prolongada guerra que ha hecho estragos en sus instituciones económicas, sociales y culturales, las reconstruye actualmente por su propio esfuerzo y por sus propios medios; no desea formular quejas o exigencias, por muy justificado que ello fuera. Las naciones que han sido o son colonias no quieren mendigar, sino que reclaman la devolución de sus derechos y bienes. Cuando hablan de asistencia y de cooperación económicas y técnicas, las consideran como una empresa bilateral; en efecto, los países altamente desarrollados dependen de las naciones menos desarrolladas para su existencia misma. Actualmente, los factores económicos y técnicos son evidentemente el motor primordial de la

cooperación en todas las esferas. La enmienda, que aclara ese punto esencial, merece ser aceptada por la Comisión.

53. También apoya la enmienda de Indonesia y Birmania que, además de reconocer todos los derechos humanos, procura que, al preservar los privilegios del pasado, no se pongan en peligro los derechos legítimos de los nacionales.

54. La Srta. GRÑAN (Cuba) observa que el representante de Chile afirmó que toda la ayuda exterior que recibe América Latina procede de los Estados Unidos. En la sesión actual, la representante de los Estados Unidos ha declarado que su país apoya todas las actividades tendientes a cooperar con las naciones en proceso de desarrollo. La delegación de Cuba no puede permanecer en silencio. La Cuba revolucionaria, que es parte integrante de América Latina, no ha recibido nada sino actos de agresión de los Estados Unidos en su lucha por liberarse de los monopolios nacionales y extranjeros que considera completamente incompatibles con el adelanto económico y social de un país insuficientemente desarrollado. En realidad, tendría suma satisfacción en que se incluyera esa idea al redactar el proyecto de pacto. La Cuba revolucionaria sólo existe merced a los extraordinarios esfuerzos y sacrificios de su Gobierno y de su pueblo y la ayuda generosa de los países socialistas.

55. El Sr. DIAZ CASANUEVA (Chile) declara que no ha hecho ninguna afirmación como la que le atribuye la representante de Cuba.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.